

8.735

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- La provincia de La Rioja adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 24.051, de Generación, Manipulación, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos y sus Anexos.-

ARTÍCULO 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente, la Secretaría de Ambiente de la Provincia, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.-

ARTÍCULO 3º.- Créase el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación o del organismo de su dependencia que ésta designe.-

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación establecerá el valor y periodicidad de las tasas que abonarán los sujetos comprendidos en las previsiones de la Ley, sobre las bases y límites contemplados en el Artículo 16º de la Ley Nacional N° 24.051.-

ARTÍCULO 5º.- En el caso de transporte de Residuos Peligrosos generados fuera del ámbito provincial y cuyo destino final se encuentra también fuera de la Provincia, utilizando el Territorio Provincial como tránsito, la empresa transportista actuando como operadora, deberá reunir todos los requisitos y documentación exigidos por la Ley Nacional N° 24.051 y su Reglamentación.-

ARTÍCULO 6º.- En el caso del transporte previsto en el artículo anterior la Secretaría de Ambiente fijará la tasa que deberá abonar la empresa transportista, sobre la base fijada en el Artículo 4º de la Ley Nacional N° 24.051.-

ARTÍCULO 7º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente en lo referente a su competencia.-

ARTÍCULO 8º.- Deróganse las Leyes Provinciales N° 6.214 y 7.591.-

ARTÍCULO 9º.- La Función Ejecutiva, deberá dictar la Reglamentación de esta Ley en el término de treinta (30) días.-

8.735

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a veintidós días del mes de abril del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **LUIS BERNARDO ORQUERA** y **MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA.-**

L E Y Nº 8.735.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO